



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/HRC/4/58
18 de diciembre de 2006

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Cuarto período de sesiones
Tema 2 del programa provisional

**APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 60/251 DE LA ASAMBLEA
GENERAL, DE 15 DE MARZO DE 2006, TITULADA
"CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS"**

**Avances en relación con los informes y estudios pertinentes para la
cooperación con los representantes de los órganos de derechos
humanos de las Naciones Unidas**

Informe del Secretario General

Resumen

Este informe se presenta con arreglo a la decisión 2/102 del Consejo de Derechos Humanos, de 6 de octubre de 2006, en la que se "*pide* al Secretario General de las Naciones Unidas y a la Alta Comisionada que sigan llevando a cabo sus actividades, de conformidad con todas las anteriores decisiones aprobadas por la Comisión de Derechos Humanos, y que actualicen los informes y estudios pertinentes", y también a la resolución 2005/9 de la Comisión de Derechos Humanos. Mediante esa resolución, la Comisión reiteró su preocupación por las persistentes informaciones sobre actos de intimidación y represalia contra los particulares y los grupos que tratan de cooperar con las Naciones Unidas y con representantes de los órganos de derechos humanos de la Organización. La Comisión también manifestó su profunda preocupación por la continua gravedad de las represalias denunciadas y porque las víctimas sufren la vulneración de sus derechos humanos más fundamentales, incluidos el derecho a la vida, la libertad y la seguridad de la persona, así como el derecho a no ser torturado ni sometido a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. La Comisión también expresó su preocupación por las informaciones sobre incidentes de particulares a los que se ha impedido que recurran a los procedimientos establecidos bajo los auspicios de las Naciones Unidas para la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Se invita al Secretario General a que presente en el cuarto período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos una actualización de su informe anterior (E/CN.4/2006/30), con una recopilación y un análisis de toda la información disponible, de todas las fuentes pertinentes, sobre presuntas represalias contra todas las personas mencionadas en la resolución. El presente informe responde a dicha invitación. El capítulo I se refiere a la información reunida y señalada a la atención de los mecanismos del Consejo de Derechos Humanos y de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos durante el período examinado. También se han incluido en el informe las respuestas de dos gobiernos a dos comunicaciones. Se expone el marco metodológico conforme al cual los órganos o mecanismos del Consejo de Derechos Humanos adoptaron medidas para proteger a las víctimas de represalias. Asimismo, se describen situaciones de intimidación o represalias presuntamente padecidas por particulares por haber cooperado con órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas, por haberse valido de los procedimientos internacionales, por haber prestado asistencia jurídica con ese fin y/o por ser parientes de víctimas de violaciones de los derechos humanos. Cabe señalar que muchos otros casos no se han podido incorporar en el presente informe por razones de seguridad concretas o porque las personas expuestas a las represalias han pedido expresamente que no se hicieran públicos sus casos. Además, hay que señalar que los datos que figuran en el presente informe aparecen en los últimos informes presentados por cada mecanismo a la Asamblea General o al Consejo de Derechos Humanos. En el informe se analizan también los aspectos principales de los actos de represalia denunciados y se describe a las víctimas de esos abusos. El capítulo II está dedicado a las observaciones finales. En el presente informe se pone de relieve la persistente gravedad de las represalias, ya que las víctimas sufren violaciones de los derechos humanos más fundamentales. La gravedad de las represalias denunciadas reafirma la necesidad de que todos los representantes de los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas, en colaboración con los Estados, sigan tomando medidas urgentes para evitar que sucedan tales actos.

ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
INTRODUCCIÓN.....	1 - 2	4
I. INFORMACIÓN RECIBIDA CON ARREGLO A LA RESOLUCIÓN 2/102 DEL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS Y A LA RESOLUCIÓN 2005/9 DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, Y MEDIDAS ADOPTADAS POR LOS REPRESENTANTES DE LOS ÓRGANOS DE DERECHOS HUMANOS	3 - 27	4
A. Marco metodológico	3 - 4	4
B. Resumen de casos	5 - 25	5
Bahrein.....	6 - 8	5
China.....	9 - 10	6
Georgia.....	11 - 12	6
India	13 - 17	7
Maldivas.....	18	8
Moldova	19 - 22	8
Federación de Rusia.....	23 - 25	9
C. Motivos generales de preocupación.....	26 - 27	10
II. CONCLUSIÓN	28	10

INTRODUCCIÓN

1. En su resolución 2005/9, la Comisión de Derechos Humanos reiteró su preocupación por las persistentes informaciones sobre actos de intimidación y represalia contra los particulares y los grupos que trataban de cooperar con las Naciones Unidas y con representantes de los órganos de derechos humanos de la Organización. La Comisión también expresó su profunda preocupación por la gravedad de las represalias denunciadas y porque las víctimas sufrían la vulneración de sus derechos humanos más fundamentales, incluidos el derecho a la vida, a la libertad y la seguridad personales, así como el derecho a no ser torturado ni sometido a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Además, la Comisión expresó su preocupación por las informaciones sobre incidentes de particulares a los que se había impedido que recurriesen a los procedimientos establecidos bajo los auspicios de las Naciones Unidas para la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

2. De conformidad con la decisión 2/102 del Consejo de Derechos Humanos, se invitó al Secretario General a que presentara en el cuarto período de sesiones del Consejo una actualización de los informes pertinentes, en particular el informe anterior (E/CN.4/2006/30), presentado con arreglo a la resolución 2005/9 de la Comisión de Derechos Humanos, con una recopilación y un análisis de toda la información disponible, de todas las fuentes pertinentes, sobre presuntas represalias contra las personas mencionadas en la resolución. Este informe se presenta con arreglo a dicha decisión.

I. INFORMACIÓN RECIBIDA CON ARREGLO A LA RESOLUCIÓN 2/102 DEL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS Y A LA RESOLUCIÓN 2005/9 DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, Y MEDIDAS ADOPTADAS POR LOS REPRESENTANTES DE LOS ÓRGANOS DE DERECHOS HUMANOS

A. Marco metodológico

3. En los casos en que las víctimas de represalias, fueran particulares u organizaciones, habían estado en contacto con uno de los órganos o mecanismos del Consejo de Derechos Humanos, el representante del mandato correspondiente adoptó medidas para su protección y se remitieron comunicaciones urgentes o cartas de transmisión de denuncias al gobierno correspondiente. Las respuestas recibidas de dos gobiernos a dos de estas comunicaciones figuran también en el presente informe. En este contexto, cabe mencionar que en el mandato de la Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, establecido por la Comisión en su resolución 2000/61, se pide a la Representante Especial que, entre otras cuestiones, "recabe, reciba y examine información, así como que responda a ella, sobre la situación y los derechos de toda persona que, actuando individualmente o en asociación con otras, promueva y proteja los derechos humanos y las libertades fundamentales".

4. Cabe señalar, sin embargo, que muchos otros casos no se han podido incorporar en el presente informe por razones de seguridad concretas o porque las personas expuestas a las represalias han pedido expresamente que no se hicieran públicos sus casos. Además, hay que señalar que los datos que figuran en el presente informe aparecen en los últimos informes presentados por cada mecanismo a la Asamblea General o al Consejo de Derechos Humanos.

B. Resumen de casos

5. A continuación figura un breve resumen de la información recibida con arreglo a la resolución 2005/9. En él se describen diversas situaciones de intimidación y represalias padecidas por particulares por haber cooperado con los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas, por haberse valido de los procedimientos internacionales, por haber prestado asistencia jurídica con ese fin y/o por ser parientes de víctimas de violaciones de los derechos humanos.

6. **Bahrein.** El 20 de julio de 2006, la Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos envió una carta de transmisión de denuncias al Gobierno de Bahrein en relación con la situación de Abdulraoof Al-Shayeb, Presidente del Comité Nacional de Mártires y Víctimas de la Tortura, y su esposa, Wedad Al-Shayeb. Abdulraoof Al-Shayeb ha sido objeto de las comunicaciones enviadas por la Representante Especial el 7 de abril de 2004 y el 1º de noviembre de 2004. Según los nuevos datos recibidos, Abdulraoof Al-Shayeb fue condenado *in absentia* el 1º de julio de 2006 por su participación en una red de prostitución y se le impuso una pena de un año de prisión. Los cargos que se le imputaban guardaban relación con la entrada en Bahrein de una mujer procedente de Uzbekistán con un certificado de matrimonio falso en el que se utilizaba el nombre de Abdulraoof Al-Shayeb. Al parecer, éste sostuvo que no conocía a dicha mujer. Al descubrir que esta mujer había utilizado ilegalmente su nombre, Abdulraoof Al-Shayeb pidió a la policía que iniciara una investigación al respecto, pero no se llevaron a cabo las correspondientes pesquisas en respuesta a tal petición. El juez de primera instancia denegó al abogado de Abdulraoof Al-Shayeb la autorización para convocar a un perito grafólogo como testigo con el fin de determinar si la firma que figuraba en el certificado de matrimonio era la de Al-Shayeb. Éste había sido acusado anteriormente en 2004 de "indecencia moral" pero fue absuelto por falta de pruebas que sustentaran los cargos. El 14 de mayo de 2006, Abdulraoof Al-Shayeb había participado en un programa televisivo emitido por la cadena Al-Hurra en el que había comentado supuestas violaciones de derechos humanos cometidas por las autoridades de Bahrein. El 22 de mayo de 2006, fue detenido para ser interrogado sobre los comentarios que realizó en este programa, siendo puesto en libertad ese mismo día. El 5 de julio de 2006, Wedad Al-Shayeb recibió una llamada telefónica del Ministerio de Educación de Bahrein para que acudiera a su sede con el fin de responder a unas preguntas. Al negarse a hacerlo y pedir que se le informara claramente de los motivos por los que se la convocaba, se le amenazó con avisar a las autoridades de la Seguridad del Estado si no hacía lo que se le pedía. Finalmente se informó a Wedad Al-Shayeb de que las preguntas guardaban relación con un campamento de verano organizado del 2 al 5 de julio de 2006 por la Sociedad de Jóvenes de Bahrein a favor de los Derechos Humanos en el local del jardín de infancia que poseen Abdulraoof Al-Shayeb y Wedad Al-Shayeb. Los relatores especiales expresaron su preocupación por que la campaña de hostigamiento contra Abdulraoof Al-Shayeb y su esposa pudiera guardar relación con sus actividades en defensa de los derechos humanos, y en particular con el hecho de que asistieran a las reuniones del Consejo de Derechos Humanos celebradas en Ginebra en 2006 y al 60º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos en 2004.

8. El Gobierno de Bahrein respondió a las comunicaciones el 10 de octubre de 2006. En el momento de la redacción del presente informe aún no se había traducido el contenido de la respuesta.

9. **China.** El 21 de diciembre de 2005, el Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, junto con el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura y la Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, enviaron al Gobierno de China una carta de transmisión de denuncias relativa a Gao Zhisheng, un abogado de Beijing, que ya había sido objeto de una comunicación anterior de los relatores especiales. El 2 de diciembre de 2005, la Oficina de Justicia de Beijing ordenó al bufete de abogados del Sr. Gao Zhisheng, el Despacho de Abogados Shengzhzhi, que cesara todas sus actividades desde el 30 de noviembre de 2005 hasta el 29 de noviembre de 2006.

Las autoridades dictaminaron que el bufete había modificado de forma improcedente sus datos registrales cuando se trasladó a otra oficina en junio de 2005, en contravención del apartado 2 del artículo 9 de la Ley de la abogacía. Las autoridades concluyeron asimismo que el bufete había violado el artículo 47 de esa ley ya que no había utilizado su membrete oficial cuando expidió una carta de presentación para que dos de sus abogados visitaran a un cliente recluido en el Centro de Detención Policial de Gunagzhou Panyu. En consecuencia, se pidió al Sr. Gao que, antes del 29 de diciembre, entregara a las autoridades la licencia del bufete, los sellos oficiales y sus archivos financieros, así como las licencias de sus abogados, so pena de sufrir otras sanciones.

10. Los relatores especiales expresaron su preocupación porque se haya perseguido al Sr. Gao debido a sus actividades en el ámbito de la protección de los derechos humanos, especialmente después de su reunión con el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura durante la misión de éste a China en noviembre de 2005.

11. **Georgia.** El 29 de junio de 2006, la Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos envió al Gobierno de Georgia una carta de transmisión de denuncias en relación con la oficina del Movimiento Público "Georgia Multinacional", una organización no gubernamental (ONG) sin fines de lucro que promueve los derechos humanos de las minorías y contribuye a su integración en la sociedad georgiana. El 7 de junio de 2006, unos desconocidos entraron en la oficina que Georgia Multinacional tiene en Tbilisi y la saquearon. Robaron discos duros de ordenadores que contenían muchos de los documentos de trabajo de la organización. En particular, se llevaron el borrador de un informe alternativo sobre la aplicación de la Convención Marco para la Protección de las Minorías Nacionales del Consejo de Europa, que debía enviarse a las Naciones Unidas y al Consejo de Europa, así como documentación y material analítico relativos a la situación de las minorías en Georgia. Se informó de que todo el equipo de valor se dejó intacto. Según la información recibida, durante las dos semanas previas al suceso, representantes del Estado se pusieron en contacto con varios empleados de Georgia Multinacional para pedirles diversos documentos, en particular el informe que había de enviarse al Consejo de Europa. Georgia Multinacional y la organización asociada a ese movimiento se negaron a facilitar los documentos. Posteriormente, los representantes estatales dijeron a ambas organizaciones que "se harían con los documentos de todos modos". Además, en marzo de 2006, fueron robados muchos documentos que se encontraban en los vehículos estacionados delante de la oficina de la organización pertenecientes a Arnold Stepanian, Director de la organización, y a su secretario de prensa. Entre ellos había muchos documentos de trabajo. Se expresó la preocupación de que estos robos pudieran ser un intento del Estado de obstruir la labor de Georgia Multinacional e impedirle que realizara sus actividades de defensa de los derechos humanos y tuviera contacto con las Naciones Unidas y el Consejo de Europa.

12. En una carta de 9 de octubre de 2006 el Gobierno de Georgia respondió a esta comunicación. Según el Gobierno, la Oficina del Ministerio Público de Mtatsminda-Krtsanisi, inició una investigación del robo sufrido por la ONG Movimiento Público "Georgia Multinacional" y se han efectuado las correspondientes pesquisas. Arnold Spetanian, director de la ONG, fue interrogado y se reconoció su condición de víctima el 8 de junio de 2006. Según el testimonio del Sr. Stepanian, se sustrajeron un disco de ordenador que contenía información valiosa y documentos de trabajo, así como otros artículos. El Gobierno pidió a los relatores especiales que tomaran nota de que, a diferencia de lo que afirman en su carta, el Sr. Stepanian no mencionó nada sobre el hecho de que algunos representantes del Estado pidieran varios documentos a la ONG. El Sr. Stepanian no dio el nombre de ninguna persona sobre la que tuviera dudas razonables de que hubiera participado en el robo. A ese respecto, el Gobierno señaló a la Representante Especial que, a diferencia de lo que se afirma en su carta, a saber, que se dejó intacto todo el material de valor, desaparecieron de la oficina los siguientes objetos: 6 unidades de ordenador, 1 pantalla de ordenador, 1 televisor, 1 cámara de vídeo y 1 dictáfono. En el curso de la investigación, se interrogó a varios empleados de Georgia Multinacional y a miembros de otras organizaciones que ocupan el mismo edificio, pero ninguno de ellos confirmó en su declaración haber recibido amenazas, como se señala en el correspondiente párrafo de la carta de transmisión de denuncias. Cuando se les interrogó en calidad de testigos, no mencionaron que hubieran recibido en ninguna ocasión llamadas de amenaza antes de que se produjera el robo. Sobre la base de todo ello, y a juzgar por la marcha de las investigaciones, el Gobierno informó de que no podía compartir las inquietudes expresadas por la Representante Especial en su carta. Al mismo tiempo, el Gobierno dio las mayores garantías de que, en el futuro, se tomarían todas las medidas necesarias para garantizar la defensa de los intereses de la justicia, así como los derechos humanos de las personas perjudicadas en este caso.

13. **India.** El 12 de septiembre de 2006, el Presidente-Relator del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria y la Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos enviaron al Gobierno de la India un llamamiento urgente relativo a los abogados indígenas y defensores de los derechos humanos en la India, en particular **Yengkokpam Langamba Meitei** (alias Thabi), Secretario de Publicidad de Threatened Indigenous People's Society (Sociedad de los Pueblos Indígenas Amenazada, en adelante TIPS, que es su sigla en inglés) y portavoz de Apunda Lup, una coalición de organizaciones de derechos humanos de Manipur, y **Leitanthem Umakanta Meitei**, abogado de derechos humanos y Secretario General de TIPS. Leitanthem Umakanta Meitei fue objeto de anteriores comunicaciones enviadas por varios relatores especiales el 15 de septiembre de 2004 y el 25 de agosto de 2006. Según la información recibida, el 23 de agosto de 2006 miembros de una organización paramilitar, los Rifles de Assam, y agentes de la policía de Manipur detuvieron a Yengkokpam Langamba Meitei en su domicilio. Registraron su vivienda y lo trasladaron a la Comisaría de Policía de Imphal que quedó fue detenido bajo la acusación de haber sustraído archivos del Gobierno y quemado un vehículo en Kamuchingjil.

14. Al día siguiente, miembros de la Policía de Manipur y oficiales de los Rifles de Assam detuvieron a Leitanthem Umakanta Meitei en su domicilio hacia las 4.00 horas, sin presentar una orden de detención. La policía se llevó 15 discos compactos que contenían información relativa a TIPS y varios libros (entre ellos 3 de la Organización Internacional del Trabajo), así como un teléfono móvil perteneciente a la esposa del detenido. Posteriormente se presentó una orden de

arresto que fue mostrada a la esposa y al hermano de Leintanthen Umakanta Meitei cuando acudieron a visitarlo a la Comisaría de Policía de Impahl.

15. Se informa además de que Yengkokpam Langamba Meitei y Leitanthem Umakanta Meitei fueron torturados mientras permanecían detenidos y se les negó el acceso a un letrado. Se les acusó de asociación con la organización terrorista ilegal Kanglei Yawol Kanna Lup (KYKL) (Organización para Salvar el Movimiento Revolucionario de Manipur) y se presentaron cargos con arreglo a lo dispuesto en los artículos 38 y 39 de la Ley de prevención de actividades ilegales (1967), pero ellos refutaron categóricamente tales acusaciones. Según se informa, se decretó prisión preventiva durante otros 15 días más y debían comparecer ante los tribunales el 13 de septiembre.

16. Se expresó la preocupación de que la detención de los dos hombres y los cargos que se les imputaban guardaran relación con su participación en una manifestación pacífica celebrada el 23 de agosto de 2006 que tenía por objeto denunciar un atentado con bomba perpetrado el 16 de agosto, festividad de Krishna. Además, se sostuvo que su detención podía estar relacionada con la reciente participación de los abogados en varios foros internacionales de las Naciones Unidas, como el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, celebrado en Nueva York, y el Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas, reunido en Ginebra.

17. Posteriormente, según la fuente, ambos hombres fueron puestos en libertad el 4 de octubre de 2006.

18. **Maldivas.** El 10 de agosto de 2006, la Relatora Especial sobre la libertad de religión o de creencias escribió al Gobierno de las Maldivas después de su visita al país en agosto de 2006. La Relatora Especial informó al Gobierno de que muchos de los interlocutores con los que se entrevistó durante su misión tenían miedo de abordar ciertos temas relacionados con su mandato y les preocupaba la posibilidad de sufrir represalias. Además, pidió al Gobierno que tomara medidas adecuadas para garantizar la seguridad de las personas con las que se reunió durante su visita.

19. **Moldova.** El 19 de julio de 2006, el Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura y la Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos enviaron al Gobierno de Moldova un llamamiento urgente referente a Ana Ursachi y Roman Zadoinov, dos abogados que se ocupaban de casos de tortura en estrecha colaboración con organizaciones de derechos humanos. Según la información recibida, Ana Ursachi y Roman Zadoinov eran los abogados del Sr. Kolibaba y el Sr. Gurgurov, dos personas que sostenían que habían sido torturadas por la policía durante su detención. Estas dos personas fueron objeto anteriormente de dos comunicaciones enviadas por varios relatores especiales el 23 de noviembre de 2005 y el 10 de mayo de 2006.

20. Según se informa, el 26 de junio de 2006 el Fiscal General envió una carta al Colegio Nacional de Abogados en la que acusaba a la Sra. Ursachi y al Sr. Zadoinov de haber abusado de su cargo, lo que conlleva una pena máxima de cinco años de prisión o una multa. En su carta, el Fiscal General aludió a los llamamientos urgentes lanzados en los casos del Sr. Kolibaba y el Sr. Gurgurov y sostuvo que no había indicios de torturas en ninguno de los dos casos. Denunciaba la actitud contestataria, irresponsable e infundada, de los dos letrados y pedía al

Colegio de Abogados que velase por utilizar todos los medios a su disposición para evitar que se causaran nuevos daños a los intereses del Estado. El 28 de junio de 2006, ambos abogados fueron informados de que se enfrentaban a sendos procesos penales por divulgar información falsa sobre violaciones de derechos humanos en Moldova.

21. Según los informes, tanto Ana Ursachi como Roman Zadoinov fueron puestos en libertad. Se señala que el Fiscal General también escribió una carta a la ONG responsable del lanzamiento de un llamamiento urgente en relación con el caso de los abogados el 9 de marzo de 2006 en la que decía que la versión de los hechos que figura en el llamamiento urgente no se correspondía con la realidad y daba una mala imagen del Estado. A finales de mayo de 2006 la Oficina del Fiscal General informó de que no se incoaría un proceso penal contra los agentes de policía acusados de haber infligido torturas en estos dos casos.

22. Se manifestó la preocupación de que la carta enviada al Colegio de Abogados de Moldova fuera un intento deliberado de intimidar a Ana Ursachi y a Roman Zadoinov e impedirles tanto a ellos como a otros letrados de Moldova que desempeñaran su actividad profesional lícita en aras de la protección de los derechos humanos, y por haber cooperado con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas.

23. **Federación de Rusia.** El 6 de diciembre de 2006 el Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados y la Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos enviaron al Gobierno de la Federación de Rusia una carta de transmisión de denuncias relativa al Centro de Protección Internacional, una organización rusa de derechos humanos que ayuda a los ciudadanos a acceder a los mecanismos internacionales de protección de los derechos humanos, y a su fundadora, la abogada Karinna Moskalenko. En concreto, el Centro de Protección Internacional ha presentado al Comité de Derechos Humanos y al Tribunal Europeo de Derechos Humanos varios casos sobre presuntas violaciones de derechos humanos cometidas por las autoridades rusas.

24. Según la información recibida el 17 de julio de 2006, las autoridades fiscales rusas impusieron al Centro de Protección Internacional una multa de 4 millones de rublos, basándose en que la organización no había pagado los correspondientes impuestos por las subvenciones extranjeras recibidas entre 2002 y 2004. Al parecer, el Centro había declarado oficialmente que había recibido dichas subvenciones, dedicadas a la investigación en materia de derechos humanos y a fines educativos, pero las autoridades no le habían exigido el pago de impuestos al respecto. Sin embargo, se investigaron las actividades del Centro en el curso de una inspección fiscal y es posible que se exijan responsabilidades penales a sus directores. Como actualmente esta organización no puede pagar dicha multa, se verá obligada a cerrar sus puertas. Además, según informes, en diciembre de 2005 un representante de la Federación de Rusia en el Tribunal Europeo de Derechos Humanos pidió al organismo encargado del registro de abogados dentro del Ministerio de Justicia que iniciara un proceso disciplinario contra la Sra. Moskalenko y la inhabilitara para el ejercicio de la abogacía.

25. Movía a la inquietud que estos hechos pudieran guardar relación con las actividades en la esfera de los derechos humanos del Centro de Protección Internacional y, en especial, con las tareas de promoción de los derechos humanos de la Sra. Moskalenko al presentar casos al Tribunal Europeo de Derechos Humanos y al Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

C. Motivos generales de preocupación

26. Las represalias comunicadas van desde el hostigamiento y la intimidación, hasta las tentativas de imponer sanciones administrativas o imputar cargos penales con el fin de evitar el legítimo desempeño de las actividades profesionales de los defensores de los derechos humanos, pasando por detenciones arbitrarias o torturas durante la detención. En el mejor de los casos, las supuestas víctimas padecen hostigamientos o intimidaciones o son objeto de procesos judiciales cuyo objetivo es poner fin a su cooperación con los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas o con los que se intenta castigar dicha cooperación. La información recibida incluye también las declaraciones de los defensores de los derechos humanos que han sufrido represalias por haber facilitado información utilizada posteriormente por los relatores especiales en sus comunicaciones con los gobiernos. Según se informa, otros defensores de los derechos humanos fueron intimidados después de haberse reunido con representantes de las Naciones Unidas o haber participado en varias reuniones en materia de derechos humanos de las Naciones Unidas con el fin de facilitar información o prestar declaración sobre presuntas violaciones de los derechos humanos. Las víctimas sufrieron también la violación de sus derechos humanos más fundamentales, como el derecho a la libertad y la seguridad personal.

27. Las presuntas víctimas de esos abusos son particulares, periodistas, abogados, defensores de los derechos humanos o miembros de ONG que han facilitado información sobre violaciones de los derechos humanos a los órganos correspondientes de las Naciones Unidas o que se han entrevistado con sus representantes. Se recibió también información preocupante sobre casos en que familiares de víctimas de violaciones de los derechos humanos han sido objeto de actos de intimidación y represalias.

II. CONCLUSIÓN

28. Durante el período examinado se han seguido recibiendo denuncias sobre actos de intimidación y represalia contra particulares y grupos que tratan de cooperar con las Naciones Unidas y con representantes de los órganos de derechos humanos de la Organización. Un motivo de particular preocupación es la persistente gravedad de las represalias, ya que las víctimas sufren violaciones de los derechos humanos más fundamentales, como el derecho a la libertad y la seguridad personales. La gravedad de las represalias denunciadas reafirma la necesidad de que todos los representantes de los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas, en colaboración con los Estados, sigan tomando medidas urgentes para evitar que sucedan tales actos.
